



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Servicio de Gestión Administrativa

DECRETO.- Desde la constitución de la **Fundación Gómez Planche**, el Ayuntamiento de Salamanca forma parte de su Patronato. Desde ese momento, este Ayuntamiento viene aportando anualmente una cantidad de dinero para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca para el año 2017, actualmente prorrogado, consignó en la correspondiente aplicación presupuestaria y en el Anexo de las Bases de ejecución, una aportación económica nominativa a su favor por importe de 222.000,00 euros. A este respecto, la Intervención municipal ha practicado la correspondiente reserva de crédito, nº 234/2018, por este importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 33330-48900.

En lo que afecta a esta Entidad, la Base 39.5 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017, actualmente prorrogado, establece que: "Las subvenciones y aportaciones a las Fundaciones y a la Sociedad de Turismo, se justificarán mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a la que se ha aplicado la subvención o aportación, con identificación de acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión, concepto, y en el supuesto que se exija, su fecha de pago. Las sociedades y fundaciones serán objeto de control financiero tal y como establece la Base 116 de Ejecución del Presupuesto, controles que el Ayuntamiento de Salamanca tendrá en consideración para adoptar los acuerdos que estime oportunos, si fuera necesario".

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Tercer Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía (Decreto de 17-junio-2015, BOP de SA nº 124 de 01-julio-2015: dispositivo primero, punto 2º, apartado A), letras a y II), adopta la siguiente **resolución**:

Primero.- Aprobar a favor de la **Fundación Gómez Planche** (CIF: G-37377215) una aportación económica nominativa por importe de **222.000,00 euros**, para el cumplimiento de sus fines estatutarios; así como **aprobar** la autorización y disposición de este gasto.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la Base 39.5, la mencionada entidad deberá **justificar** esta aportación mediante la presentación en el Ayuntamiento de la siguiente documentación, de forma trimestral: 1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a la que se ha aplicado la subvención o aportación, con identificación de acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y concepto, y en su caso, la relación y certificación previstos en el último apartado de la Base 39.5; 2. Si en la relación clasificada de gastos se incluyeran nóminas de trabajadores, se deberá desglosar dicho importe por cada trabajador (importe bruto y cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa); 3. Las facturas originales referenciadas en la anterior relación; 4. Tal y como se indica en los Estatutos de la Fundación (artículo 7), el Ayuntamiento sólo subvencionará gastos relativos al funcionamiento del Museo, así como la reposición y mantenimiento de las colecciones, en ningún caso, gastos derivados de la tienda ubicada en el mismo; 5. Certificado firmado por persona responsable, en el que conste que los gastos imputados corresponden únicamente a los fines expuestos de la Fundación. Igualmente deberá acreditar, durante todo el año 2018, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El **control financiero** se realizará conforme a lo dispuesto en la Base 39.5 y Base 99 [citada como 116 por error], de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Tercero.- La mencionada aportación se abonará conforme a la disponibilidad del plan de fondos de la Tesorería del Ayuntamiento.

Lo mandó y firma el Tercer Tte. de Alcalde, de lo que CERTIFICO.

En Salamanca, a 30-enero-2018.

El Tercer Teniente de Alcalde.

Fernando J. Rodríguez Alonso.

El Secretario General.

Eliseo Guerra Ares.

